



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 21 MAYO 2010

2519108
VISTO: la facultad establecida por el artículo 1º inciso 3º de la ley Nº 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el Art. 349 de la ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007 y, los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO:

I) con fecha 2 de abril de 2009 (fs. 623 del asunto agregado 001/513/2008), la Comisión Ley Nº 18.092, en relación a la autorización solicitada por Ponte Tresa S.A., se pronunció indicando que dicha firma debería gestionar una nueva autorización señalando los inmuebles rurales concretos comprendidos en la iniciativa, e invocar el proyecto productivo presentado en el expediente. La citada Sociedad fue notificada con fecha 15 de julio de 2009 (fs. 633), del informe referido;

II) los presentes procedimientos se inician con la solicitud formulada por PONTE TRESA S.A tendiente a que se le autorice a ser titular de los inmuebles rurales relacionados en el certificado notarial que agrega a fojas 31 del expediente principal (001/2519/2008), de donde surge su calidad de promitente compradora de aquéllos. Asimismo, presenta un proyecto productivo;

III) con fecha 2 de diciembre de 2009, el Departamento Asesoramiento y Contralor Normativo de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, informa que, en consideración a lo solicitado en estos obrados, procede el pase a la Comisión creada por el artículo 3 del decreto Nº 225/007;

IV) la Comisión Asesora Ley Nº 18.092, en su informe de 17 de diciembre de 2009 (fs. 41) complementado con la precisión de 4 de febrero de 2010 (fs. 44), considera que habiéndose acreditado los extremos requeridos por el literal b) del Art. 2º del decreto Nº 225/007, de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el Art. 1º del decreto Nº 201/008, de 1º de abril de 2008, correspondería que el Poder

Ejecutivo otorgara la autorización solicitada por Ponte Tresa S.A., respecto de los inmuebles incluidos en la tramitación.

CONSIDERANDO: lo precedentemente expuesto, y los informes técnicos vertidos en autos;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por la ley N° 18.092, de fecha 7 de enero de 2007, Art. 349 de la ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, decreto N° 225/07, de 25 de junio de 2007 y decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008,

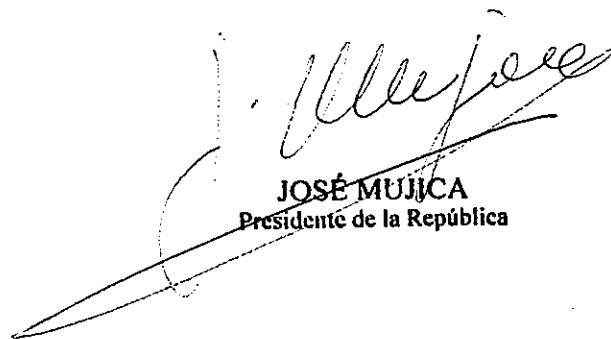
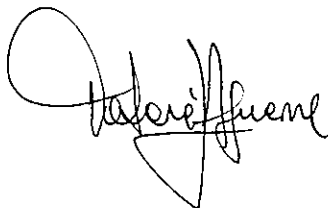
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a PONTE TRESA S.A. a ser titular de los inmuebles rurales relacionados en el certificado notarial que luce a fojas 31 de las actuaciones principales (001/2519/2008), de los cuales es promitente compradora.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a PONTE TRESA S.A. en el domicilio constituido en autos.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º del decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.
Cumplido, archívese.



JOSE MUJICA
Presidente de la República